

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LA ABOGACÍA Y A LA PROCURA

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL CONSEJO ASESOR DEL MÁSTER PARA ESTUDIOS PROPIOS

Resolución del Comité de Dirección del Máster por la que se convocan ayudas para estudiantes del Máster que cursan simultáneamente alguno de los títulos propios ofertados por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) para el curso académico 2025-2026

La Facultad de Derecho de la UAM, en colaboración con los miembros del Consejo Asesor del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y a la Procura (“Máster”) convoca anualmente ayudas para cursar conjuntamente Títulos propios ofertados por la Facultad de Derecho (“Facultad”) en el marco de las enseñanzas propias de la UAM.

Estas ayudas resultan de indudable interés para los estudiantes ya que, al facilitar la posibilidad de cursar conjuntamente un título habilitante como es el Máster y un título de especialización, de entre los que ofrece la Facultad, contribuyen a una mejor formación académica del estudiante. Ello, en última instancia, redundará en su adecuada inserción laboral.

A la vista del éxito de la convocatoria en cursos anteriores, el Comité de Dirección considera conveniente proceder a la convocatoria de ayudas en el curso 2025-2026 conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. Objeto y destinatarios de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria promover y facilitar a los estudiantes matriculados en el Máster su realización junto con alguno de los títulos propios ofertados por la Facultad durante el curso 2025-2026 mediante la asignación de ayudas destinadas a cubrir total o parcialmente el importe de la matrícula del título propio correspondiente.
2. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria los estudiantes que reúnan todos los requisitos siguientes:
 - a. Estar matriculado de todas las asignaturas obligatorias del primer año del Máster.

- b. Estar matriculado en el título propio correspondiente.
- c. Acreditar un buen rendimiento académico y una situación económica personal y/o de la unidad familiar no favorable.
- d. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes que hubieran accedido al Máster a través del procedimiento de matrícula ordinaria condicionada y no hayan acreditado a la fecha establecida al efecto haber finalizado la Licenciatura o el Grado en Derecho.

SEGUNDA. Carácter de las becas y financiación

- 1. Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva y pueden concederse con carácter de beca completa o de media beca.
- 2. La dotación de las ayudas, que asciende a un máximo de 23 000 euros, se hará efectiva con cargo a las donaciones recibidas por la Facultad en virtud del convenio suscrito entre cada uno de los miembros externos del Consejo Asesor y la UAM.
- 3. La resolución de estas ayudas queda condicionada a la existencia de donaciones recibidas adecuadas y suficientes en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

TERCERA. Cuantía y destino de las ayudas

La dotación total y única de la ayuda para cada uno de los beneficiarios conllevará la exención del pago por parte del beneficiario del importe total o parcial del título propio correspondiente, dependiendo del carácter de la ayuda concedida (beca completa o media beca).

CUARTA. Régimen de las ayudas

- 1. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de las presentes ayudas en un único curso académico y por una sola vez, con independencia de que el solicitante esté cursando más de un título propio.
- 2. Las ayudas que se conceden en esta convocatoria son compatibles con las becas de matrícula del Máster.
- 3. La anulación total o parcial de la matrícula del título propio durante el curso conllevará la obligación de devolver el importe proporcional que corresponda en función de los créditos no matriculados.
- 4. La superación de un porcentaje menor al 60% de los créditos matriculados en el título propio conllevará la obligación de devolver el importe total de la ayuda.

QUINTA. Solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de las solicitudes será **del 3 al 17 de noviembre de 2025**, ambos inclusive.
2. La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria.
3. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a. Copia de la certificación académica personal con las calificaciones de la Licenciatura o Grado que ha cursado. En dicha certificación deberá figurar la calificación media obtenida en la titulación correspondiente, calculada conforme a un baremo de 0 a 10.
 - b. Declaración jurada de cumplir con las condiciones para concurrir a esta convocatoria, en la que consten las becas, ayudas o bolsas de estudios que el candidato haya:
 - i. obtenido con anterioridad para cursar otros estudios en los últimos dos cursos: debe indicarse (1) la entidad financiadora, (2) los estudios a los que se destinaba, (3) el importe y (4) el año de concesión;
 - ii. obtenido o haya solicitado para cursar el Máster: debe indicarse (1) la entidad financiadora, (2) la fecha de la convocatoria, (3) el importe y (4) en caso de haberla solicitado, si está pendiente de resolución o si la solicitud ha sido rechazada.
 - c. Documentación acreditativa de la situación económica del candidato y/o su unidad familiar, que consistirá en una copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del solicitante y/o de los miembros de la unidad familiar con la que conviva, correspondiente al ejercicio 2024, así como la certificación de los requisitos que acreditan sus circunstancias personales que figuran en el Anexo II.
4. El proceso de presentación se completará mediante el envío electrónico de la solicitud y de la documentación a la dirección master.acceso.abogacia@uam.es y, **simultáneamente, a la dirección administrativa del título propio** que se esté cursando y cuya matrícula se solicite subvencionar.
5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de beneficiarios provisionales y definitivos con indicación de la puntuación obtenida.

SEXTA. Subsanación y documentación complementaria

1. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, la Facultad requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días los subsane, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma.
2. El Comité de Dirección podrá requerir a los candidatos para que aporten la documentación complementaria necesaria para considerar adecuadamente las circunstancias personales y/o económicas de cada solicitante, y, en su caso, para una entrevista personal.

SÉPTIMA. Tramitación y resolución de la convocatoria

1. La adjudicación de las ayudas se realizará por el Comité de Dirección del Máster, que valorará individualmente la solicitud de cada candidato atendiendo a los siguientes criterios:
 - a. Expediente académico (50 puntos).
 - b. Situación económica del candidato (50 puntos).
2. Para valorar las solicitudes, el Comité de Dirección del Máster contará con el apoyo administrativo de los respectivos títulos propios.
3. El Comité de Dirección del Máster dictará la resolución de concesión de las ayudas antes del 15 de diciembre de 2025.
4. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la web del Máster y será comunicada por correo electrónico a los interesados.
5. La resolución del Comité de Dirección del Máster por la que se conceden las ayudas no agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora contra la misma en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

OCTAVA. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

1. Los beneficiarios de la ayuda tienen la obligación de comunicar al Comité de Dirección del Máster la concesión de cualquier otra ayuda, beca o bolsa de estudios que reciban de instituciones públicas o privadas, incluida la propia UAM.
2. Los beneficiarios de la ayuda están obligados a superar, al menos, el 60% de los créditos matriculados en el título propio para el que se haya concedido la beca.

DESPACHOS DEL CONSEJO ASESOR DEL MÁSTER

A&O SHEARMAN

Ashurst

Baker
McKenzie.

 BROSETA

Clifford Chance

CMS Albiñana & Suárez de Lezo


CUATRECASAS

Deloitte.

G A _ P
Gómez-Acebo & Pombo

GARRIGUES

 HERBERT SMITH
FREEHILLS
KRAMER

Hogan
Lovells

Linklaters

Pérez-Llorca


pwc

URÍA
MENÉNDEZ

ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD

Datos personales

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

Provincia:

Teléfono:

Correo UAM:

Nota media de Grado/Licenciatura:

Títulos propios en relación con los cuales se solicita la ayuda (por orden de preferencia)

1.

2.

3.

(Continúa en la página siguiente)

Documentación para adjuntar

- Certificado académico (**obligatorio sólo para estudiantes que han cursado Grado/Licenciatura en otra Universidad**).
- Declaración jurada que acredite el cumplimiento de las condiciones para concurrir a esta convocatoria y en la que consten las ayudas al estudio que el candidato ha obtenido en el pasado o que ha solicitado para cursar un título propio conjuntamente con el Máster (**obligatorio**).
- Documentación acreditativa de la situación económica del candidato y/o su unidad familiar, que consistirá en una copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del solicitante y/o de los miembros de la unidad familiar con la que conviva, correspondiente al ejercicio 2024. También deberá aportar, en su caso, el resto de la documentación que se solicita en el Anexo II de la convocatoria (**obligatorio**).

Fecha:

Firma:

ANEXO II. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR PER CÁPITA

Se entiende por renta familiar per cápita el resultado de dividir la suma de todos los ingresos obtenidos en 2024 por todos los miembros computables de la familia y por cualquier motivo, entre dicho número de miembros. Se entenderán como miembros computables: el padre, la madre, el/la tutor/a legal y hermanos/as del solicitante, así como él/ella misma. Los ingresos que hayan sido obtenidos por los hijos computarán al 50%. El cálculo de la renta familiar se realiza tomando como referencia el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de España, y adaptando los conceptos de las rentas internacionales, en su caso.